



Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción



ACUERDO DE REORGANIZACIÓN OPERATIVA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

ACUERDO FGE/FECC/DT/003/2022

DRA. ROSAURA ANTONINA VILLANUEVA ARZAPALO

Fiscal Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 1, 2, 5 fracción VIII, 13 fracción V, 21, 22, 23 fracciones I, V, XIV y 24 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; artículos 1, 3 fracciones XV y XVI, 4 penúltimo y último párrafo, 6, 10, 11, 12 fracciones I, III, IV, VIII y IX del Reglamento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

CONSIDERANDO

La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, contará con autonomía técnica, operativa y de gestión presupuestas; con las facultades previstas constitucionalmente al Ministerio Público, y tiene por objeto planear y conducir las acciones encaminadas a la atención, investigación y prosecución de delitos de su competencia.

Para el cumplimiento de su objeto y ejercicio de sus atribuciones, facultades y desempeño de sus funciones, contará con el personal sustantivo, directivo, administrativo y demás personal técnico y auxiliar capacitado, necesarios para el desahogo de los asuntos de su competencia, y el debido cumplimiento de sus funciones.

Que conforme a lo previsto en el artículo 23, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, el Fiscal Anticorrupción del Estado está facultado para realizar las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento y desempeño de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.



Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción



[Handwritten signature]

Que en términos del artículo 6, primer párrafo del Reglamento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el Fiscal Anticorrupción del Estado determinará la organización y funcionamiento de la Fiscalía Especializada, las circunscripciones territoriales, la adscripción de las Direcciones, Secretaria Particular, Unidades, Subdirecciones, Departamentos y las atribuciones de las áreas, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, su reglamento y demás disposiciones aplicables, atendiendo a las necesidades del servicio.

Ahora bien, la finalidad de la Fiscalía Especializada es la de prestar a la ciudadanía un servicio adecuado y profesional, procurando una justicia pronta y expedita, de ahí que resulta necesario efectuar una reorganización operativa y redistribuir las cargas de trabajo en las zonas territoriales, lo anterior, a fin de optimizar el adecuado funcionamiento y desempeño de las unidades de investigación.

Por lo expuesto y fundado a través de las consideraciones enunciadas, la suscrita Fiscal Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN OPERATIVA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

PRIMERO. Las carpetas de investigación radicadas en la Zona 1 de esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción pertenecientes al municipio de Tulum que correspondan al año 2020 y subsecuentes, deberán ser canalizadas físicamente y vía Sistema Informático Georreferenciado para la Administración Anticorrupción (SIGAA) al Director General de Investigación, Acusación y Procesos de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a más tardar a los 2 días posteriores de la entrada en vigor del presente instrumento, con excepción de aquellas en las que se haya ejercido acción penal, se encuentren resueltas o sujetas a algún medio de impugnación, a fin de que sean reasignadas en la Zona 2 para continuar con su trámite, lo anterior hasta en tanto no se acuerde lo contrario.

SEGUNDO. La falta de cumplimiento del presente Acuerdo, por parte de las personas servidoras públicas obligas a su atención, dará origen al inicio de los procedimientos administrativos y/o penales que correspondan.



Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción



TRANSITORIOS

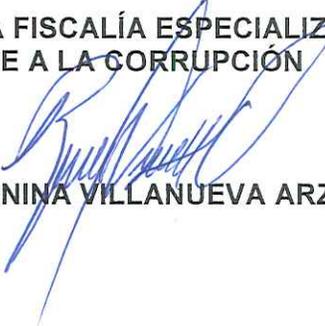
PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación, en la página institucional de esta Fiscalía Especializada.

SEGUNDO. Se instruye al Director General de Investigación, Acusación y Procesos, así como a los Titulares de las Unidades Especializadas en Investigación, Acusación y Procesos, Zona 1 y 2, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. Publíquese en la página institucional de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

LA TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN


DRA. ROSAURA ANTONINA VILLANUEVA ARZAPALO.